
APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ESPECIALISTAS EN REPARACIÓN MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. – ESREMCAL S.A.S NIT. 815004411

Desde Boletín Informativo Cendoj - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 16/06/2025 16:11

 1 archivo adjunto (369 KB)

2025-03-006060 (1).PDF;



AL CONTESTAR CITE:
2025-03-006060

TIPO: INTERNA
FECHA: 05-06-2025 08:48:55
TRAMITE: 16002-ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 1
SOCIEDAD: 815004411 - ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDU
REMITENTE: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR
TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 620-007670
FOLIOS: 10
ANEXOS: 0

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR

Sujeto del Proceso

ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS
S.A.S. – ESREMCAL S.A.S.

Promotor

MANUEL ANTONIO VEGA
Representante Legal

Proceso

Reorganización Empresarial Ley 1116 de 2006

Asunto

ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Expediente

J2025620060215000025

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2025-01-079428 del 3 de marzo de 2025, el señor MANUEL ANTONIO VEGA en calidad de Representante Legal, solicitó la admisión de la sociedad ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. – ESREMCAL S.A.S., al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.

2. Verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el radicado 2025-01-079428 se aporta certificado de existencia y representación legal, en el cual se evidencia la siguiente información: Razón social: ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. - ESREMCAL S.A.S., NIT: 815.004.411-9. Domicilio: Palmira, Valle del Cauca. Dirección de notificación principal y judicial: CARRERA 28 N° 69-79. Municipio: Palmira. Correo electrónico de notificación: esremcal@esremcal.com. Teléfono para notificación: 2855204. El objeto social de la sociedad corresponde a: " 1) La construcción, reparación y mantenimiento de calderas y actividades afines. 1) La inversión, la adquisición y enajenación de inmuebles, bienes muebles, acciones, bonos, cédulas, certificados, cuotas en compañías de sociedad limitada, así mismo podrá fundar otras sociedades, que se ocupen en las mismas actividades o en otras que fueren complementarias del objeto social. 1) La prestación de servicios de ensayos no destructivos, tales como: A) inspección visual de soldadura. B) inspección por partículas magnéticas. C) inspección por ultrasonido phased array. D) inspección por ultrasonido convencional. E) inspección	

325 19-01-2015
1000-7J8c-4010



por medición de espesores. F) inspección por líquidos penetrantes. G) inspección por radiografía digital con rayos x. H) prueba de dureza de los materiales por un medidor de dureza con impedancia acústica. I) prueba de metalografía a los materiales. J) alivio térmico. 2) La prestación de servicios de acompañamiento y asesorías, así: A) interventorias para proyectos de montajes industriales (calderas, líneas de tubería, estructura metálica, recipientes a presión). B) interventorias para proyectos de fabricación (calderas, líneas de tubería, estructura metálica, recipientes a presión). C) accesorias para procesos de soldadura (smaw-Saw-Gmaw-Gtaw). D) calificación de operarios

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



de soldadura (wpq). E) diseño y calificación de procedimientos de soldadura (wps). F) realización de análisis de falla. G) moldeamiento (simulación) de condiciones de operación de equipos y procesos productivos. 2) Y demás actividades comerciales que sean lícitas. 3. Para la prestación de otros servicios, tales como: A. La aplicación de pintura especializada para la industria. B. Montajes industriales. C. Reparación de estructuras metálicas d. Fabricación de recipientes a presión como tanques, cabezales, etc. Reparación y mantenimiento de precipitadores electrostáticos."

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-079428 el señor MANUEL ANTONIO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.150.753 en calidad de Representante Legal de la sociedad ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. - ESREMCAL S.A.S. con NIT 815.004.411-9, presentó la solicitud de admisión al proceso de REORGANIZACIÓN en los términos prescritos en la Ley 1116 del 2006.

Los datos de la representante legal de la solicitud son los mismos que aparecen en el certificado de existencia y representación legal.

Aporta certificación accionaria suscrita por el señor GUILLERMO YUSTI LOTERO, en calidad de Revisor Fiscal de la sociedad deudora. Los datos del revisor fiscal de la certificación son los mismos que aparecen en el certificado de existencia y representación legal.

Aporta Acta No. 42 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada el 21 de febrero de 2025 mediante la cual se autoriza al Representante legal de la sociedad para que realice la solicitud de inicio de un proceso de Reorganización.

3. Cesación de pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-079428 se aporta certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal, en el que consta que la sociedad tiene deudas vencidas por más de 90 días, las cuales ascienden a la suma de \$1.537.522.391 y constituyen el **18.48%** del pasivo total, que a corte de 31 de enero de 2025 asciende a la suma de \$8.319.313.748.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No Aplica
--	---

Acreditado en solicitud:

No Aplica

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-079428, se aporta certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal de que la sociedad no se encuentra incurso en causal o procesos de disolución.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:





Con radicado 2025-01-079428 se aporta certificación en la que se indica que la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.

Adicionalmente, se indica que pertenece al grupo II de preparadores de información financiera.

Página: | 2

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428 se aportan las siguientes certificaciones suscritas por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal de que la sociedad: ✓ No tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de Retención en la fuente a favor de entidades fiscales. ✓ No tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de Descuentos efectuados a los trabajadores. ✓ Certificación que no ha efectuado los aportes al sistema de Seguridad Social de los periodos 2020-04, 2020-05 y 2023-06, con un valor total de \$101.944.500. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, la deudora manifiesta que estas obligaciones serán atendidas en un plazo de seis (6) meses después de la admisión al proceso de reorganización, previo a la confirmación del acuerdo.	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428 la deudora manifiesta no poseer pasivos pensionales a cargo.	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428 se aportó: ✓ Estados financieros al 31 de diciembre de 2024 comparativo con 2023, con sus respectivas notas, certificación y dictamen a los estados financieros. ✓ Estados financieros al 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022, con sus respectivas notas, certificación y dictamen a los estados financieros. ✓ Estados financieros al 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021, con sus respectivas notas y dictamen a los estados financieros.	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428 se aportó: ✓ Estados financieros de propósito especial con corte al 31 de enero de 2025 comparativo con diciembre de 2024, con sus respectivas notas y certificación.	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	





Con radicado 2025-01-079428 se aportó el inventario de activos y pasivos con corte al 31 de enero de 2025.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente:

Art. 13.4, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-079428 se aportó la memoria explicativa que expone los hechos que afectaron la situación económica del deudor.

- **Fundación y trayectoria:** Con más de 38 años en el mercado, ESREMCAL se ha posicionado en la construcción, reparación y mantenimiento de calderas.

- **Impacto de la pandemia por COVID-19:** La empresa sufrió una fuerte reducción de ingresos debido a la crisis económica generada por la pandemia, con una caída del 40% en ventas entre 2020 y 2021 en comparación con 2019.

- **Deficiente gestión administrativa anterior:** La mala ejecución de contratos clave, como el Proyecto de Repotenciación de Caldera Ingenio Carmelita, generó pérdidas de más de COP \$1.115 millones, incrementando el endeudamiento bancario y afectando el flujo de caja. Además, procesos ejecutivos con medidas cautelares embargaron cuentas, debilitando la operación.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

La sociedad aporta el flujo de caja para atender las obligaciones sujetas al acuerdo.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-079428 se aportó el Plan de Negocios mediante el cual busca la reestructuración y fortalecimiento de la empresa tras una crisis financiera

Estrategias para la recuperación

- ✓ Reorganización: Acogerse a la Ley 1116 y decreto 560 para la reestructuración financiera y operativa.
- ✓ Expansión de mercado: Fortalecer presencia en sectores clave: agroindustrial, papelería y termoeléctrico.
- ✓ Optimización de procesos: Enfoque en eficiencia operativa y reducción de costos.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-079428, la deudora aportó los siguientes documentos:

- ✓ Certificación de la composición accionaria de la sociedad.
- ✓ Certificación de que la sociedad no ha servido como garante, codeudora, fiadora o avalista de ningún acreedor.
- ✓ Proyecto de calificación y graduación de créditos, así como el proyecto de determinación de derechos de voto.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:





Con radicado 2025-01-079428, la deudora aportó lo siguientes documentos:

- ✓ Certificación en la cual manifiesta que la sociedad no tiene a cargo bienes dados en garantía.
- ✓ Adjunta dos avalúos de los activos fijos de la sociedad

Página: | 4

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evalutados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización empresarial.

Teniendo en cuenta que los activos de la sociedad solicitante, al corte del 31 de enero de 2025 equivalen a 9711 SMMLV, superando los 5000 SMMLV, el proceso de reorganización que se admite con este proveído, se adelantará en los términos y con las formalidades previstas en la Ley 1116 de 2006 y demás normas reglamentarias y complementarias.

En mérito de lo expuesto, la **INTENDENTE REGIONAL DE LA ZONA SUR** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. – ESREMCAL S.A.S., identificada con NIT. No. 815.004.411 – 9 y domicilio en CARRERA 28 No. 69 – 79 en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Designar como promotor al Representante Legal de la sociedad:

Nombre	MANUEL ANTONIO VEGA
C.C.	17.150.753
Contacto	Dirección: CARRERA 28 No. 69 – 79 Palmira – Valle del Cauca Correo electrónico: esremcal@esremcal.com Teléfono: 3226934545

Advertir al representante legal de la sociedad que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur de esta Entidad. En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Parágrafo. Advertir al representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la

Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Tercero. Ordenar al representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo

Página: | 5

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Cuarto. Ordenar al representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por la Secretaría Administrativa de la Intendencia Regional de la Zona Sur, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Quinto. Ordenar al representante legal de la sociedad que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por el representante legal, el contador y el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Sexto. Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en



demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser

Página: | 6

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>

Séptimo. Ordenar al representante legal se la sociedad que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Octavo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

Noveno. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software XBRL EXPRESS, seleccionando el Informe 32 A PE 10 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32 A PE 10, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo XBRL EXPRESS se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Décimo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin





obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Décimo primero. Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, deberá diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del

Página: | 7

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar XBRL EXPRESS.

Décimo segundo. Ordenar al representante legal de la sociedad abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Décimo tercero. Ordenar al representante legal de la sociedad mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la CIRCULAR ÚNICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – CURIF (Circular Externa 100-000009) del 2 de noviembre de 2023.

En la preparación de los estados financieros referidos en el presente numeral, los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo cuarto. Ordenar al representante legal de la sociedad que, desde la notificación de este auto, deberá iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y, de ser el caos, los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Décimo quinto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo sexto. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo séptimo. Fijar por medios electrónicos, en la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur, por el término de cinco (5)



y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

Décimo octavo. Ordenar a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la

Página: | 8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo noveno. Ordenar a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo. Ordenar a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur, la creación del número de expediente **76001919610102562093958**, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso

Vigésimo primero. Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur, de acuerdo con los protocolos establecidos por esta Entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH MIREYA CRUZ GUTIÉRREZ
Intendente Regional de la Zona Sur

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION
NIT. 815.004.411
RAD. 2025-01-079428
EXP. J2025620060215000025
DEP. 620
COD. FUN. S9376

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: S9376

CARGO: Funcionaria de la Intendencia Regional De Cali

REVISOR(ES) :

NOMBRE: C2246

CARGO: INTENDENTE REGIONAL DE LA ZONA SUR

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ

CARGO: INTENDENTE REGIONAL DE LA ZONA SUR





En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia





Auto
2025-03-006060
ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES DE CALDERAS SAS



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR

Sujeto del Proceso

ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS
S.A.S. – ESREMCAL S.A.S.

Promotor

MANUEL ANTONIO VEGA
Representante Legal

Proceso

Reorganización Empresarial Ley 1116 de 2006

Asunto

ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Expediente

J2025620060215000025

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2025-01-079428 del 3 de marzo de 2025, el señor MANUEL ANTONIO VEGA en calidad de Representante Legal, solicitó la admisión de la sociedad ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. – ESREMCAL S.A.S., al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el radicado 2025-01-079428 se aporta certificado de existencia y representación legal, en el cual se evidencia la siguiente información: Razón social: ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. - ESREMCAL S.A.S., NIT: 815.004.411-9. Domicilio: Palmira, Valle del Cauca. Dirección de notificación principal y judicial: CARRERA 28 N° 69-79. Municipio: Palmira. Correo electrónico de notificación: esremcal@esremcal.com. Teléfono para notificación: 2855204. El objeto social de la sociedad corresponde a: " 1) La construcción, reparación y mantenimiento de calderas y actividades afines. 1) La inversión, la adquisición y enajenación de inmuebles, bienes muebles, acciones, bonos, cédulas, certificados, cuotas en compañías de sociedad limitada, así mismo podrá fundar otras sociedades, que se ocupen en las mismas actividades o en otras que fueren complementarias del objeto social. 1) La prestación de servicios de ensayos no destructivos, tales como: A) inspección visual de soldadura. B) inspección por partículas magneticas. C) inspección por ultrasonido phased array. D) inspección por ultrasonido convencional. E) inspección por medición de espesores. F) inspección por líquidos penetrantes. G) inspección por radiografía digital con rayos x. H) prueba de dureza de los materiales por un medidor de dureza con impedancia acústica. I) prueba de metalografía a los materiales. J) alivio térmico. 2) La prestación de servicios de acompañamiento y asesorías, así: A) interventorias para proyectos de montajes industriales (calderas, líneas de tubería, estructura metálica, recipientes a presión). B) interventorias para proyectos de fabricación (caldereas, líneas de tubería, estructura metálica, recipientes a presión). C) accesorias para procesos de soldadura (smaw-Saw-Gmaw-Gtaw). D) calificación de operarios	

de soldadura (wpq). E) diseño y calificación de procedimientos de soldadura (wps). F) realización de análisis de falla. G) moldeamiento (simulación) de condiciones de operación de equipos y procesos productivos. 2) Y demás actividades comerciales que sean lícitas. 3. Para la prestación de otros servicio, tales como: A. La aplicación de pintura especializada para la industria. B. Montajes industriales. C. Reparación de estructuras metálicas d. Fabricación de recipientes a presión como tanques, cabezales, etc. Reparación y mantenimiento de precipitadores electrostáticos."

2. Legitimación

Fuente:

Art. 11, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-079428 el señor MANUEL ANTONIO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.150.753 en calidad de Representante Legal de la sociedad ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. - ESREMCAL S.A.S. con NIT 815.004.411-9, presentó la solicitud de admisión al proceso de REORGANIZACIÓN en los términos prescritos en la Ley 1116 del 2006.

Los datos de la representante legal de la solicitud son los mismos que aparecen en el certificado de existencia y representación legal.

Aporta certificación accionaria suscrita por el señor GUILLERMO YUSTI LOTERO, en calidad de Revisor Fiscal de la sociedad deudora. Los datos del revisor fiscal de la certificación son los mismos que aparecen en el certificado de existencia y representación legal.

Aporta Acta No. 42 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada el 21 de febrero de 2025 mediante la cual se autoriza al Representante legal de la sociedad para que realice la solicitud de inicio de un proceso de Reorganización.

3. Cesación de pagos

Fuente:

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-079428 se aporta certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal, en el que consta que la sociedad tiene deudas vencidas por más de 90 días, las cuales ascienden a la suma de \$1.537.522.391 y constituyen el **18.48%** del pasivo total, que a corte de 31 de enero de 2025 asciende a la suma de \$8.319.313.748.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:

Art. 9.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

No Aplica

Acreditado en solicitud:

No Aplica

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:

Art. 10.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-079428, se aporta certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal de que la sociedad no se encuentra incurso en causal o procesos de disolución.

6. Contabilidad regular

Fuente:

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-079428 se aporta certificación en la que se indica que la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.

Adicionalmente, se indica que pertenece al grupo II de preparadores de información financiera.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
738c-4010-738c-4000-738c-4010

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428 se aportan las siguientes certificaciones suscritas por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal de que la sociedad: ✓ No tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de Retención en la fuente a favor de entidades fiscales. ✓ No tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de Descuentos efectuados a los trabajadores. ✓ Certificación que no ha efectuado los aportes al sistema de Seguridad Social de los periodos 2020-04, 2020-05 y 2023-06, con un valor total de \$101.944.500. No obstante, y en virtud de los establecido en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, la deudora manifiesta que estas obligaciones será atendidas en un plazo de seis (6) meses después de la admisión al proceso de reorganización, previo a la confirmación del acuerdo.	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428 la deudora manifiesta no poseer pasivos pensionales a cargo.	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428 se aportó: ✓ Estados financieros al 31 de diciembre de 2024 comparativo con 2023, con sus respectivas notas, certificación y dictamen a los estados financieros. ✓ Estados financieros al 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022, con sus respectivas notas, certificación y dictamen a los estados financieros. ✓ Estados financieros al 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021, con sus respectivas notas y dictamen a los estados financieros.	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428 se aportó: ✓ Estados financieros de propósito especial con corte al 31 de enero de 2025 comparativo con diciembre de 2024, con sus respectivas notas y certificación.	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428 se aportó el inventario de activos y pasivos con corte al 31 de enero de 2025.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si

Validar documento Res. 325 19-01-2015
738c-4010-738c-4000-738c-4010

Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428 se aportó la memoria explicativa que expone los hechos que afectaron la situación económica del deudor. - Fundación y trayectoria: Con más de 38 años en el mercado, ESREMCAL se ha posicionado en la construcción, reparación y mantenimiento de calderas. - Impacto de la pandemia por COVID-19: La empresa sufrió una fuerte reducción de ingresos debido a la crisis económica generada por la pandemia, con una caída del 40% en ventas entre 2020 y 2021 en comparación con 2019. - Deficiente gestión administrativa anterior: La mala ejecución de contratos clave, como el Proyecto de Repotenciación de Caldera Ingenio Carmelita, generó pérdidas de más de COP \$1.115 millones, incrementando el endeudamiento bancario y afectando el flujo de caja. Además, procesos ejecutivos con medidas cautelares embargaron cuentas, debilitando la operación.	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: La sociedad aporta el flujo de caja para atender las obligaciones sujetas al acuerdo.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428 se aportó el Plan de Negocios mediante el cual busca la reestructuración y fortalecimiento de la empresa tras una crisis financiera Estrategias para la recuperación ✓ Reorganización: Acogerse a la Ley 1116 y decreto 560 para la reestructuración financiera y operativa. ✓ Expansión de mercado: Fortalecer presencia en sectores clave: agroindustrial, papelerero y termoelectrico. ✓ Optimización de procesos: Enfoque en eficiencia operativa y reducción de costos.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428, la deudora aportó lo siguientes documentos: ✓ Certificación de la composición accionaria de la sociedad. ✓ Certificación de que la sociedad no ha servido como garante, codeudora, fiadora o avalista de ningún acreedor. ✓ Proyecto de calificación y graduación de créditos, así como el proyecto de determinación de derechos de voto.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-079428, la deudora aportó lo siguientes documentos: ✓ Certificación en la cual manifiesta que la sociedad no tiene a cargo bienes dados en garantía. ✓ Adjunta dos avalúos de los activos fijos de la sociedad	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
738c-4010-738c-4000-738c-4010

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización empresarial.

Teniendo en cuenta que los activos de la sociedad solicitante, al corte del 31 de enero de 2025 equivalen a 9711 SMMLV, superando los 5000 SMMLV, el proceso de reorganización que se admite con este proveído, se adelantará en los términos y con las formalidades previstas en la Ley 1116 de 2006 y demás normas reglamentarias y complementarias.

En mérito de lo expuesto, la **INTENDENTE REGIONAL DE LA ZONA SUR** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. – ESREMCAL S.A.S., identificada con NIT. No. 815.004.411 – 9 y domicilio en CARRERA 28 No. 69 – 79 en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Designar como promotor al Representante Legal de la sociedad:

Nombre	MANUEL ANTONIO VEGA
C.C.	17.150.753
Contacto	Dirección: CARRERA 28 No. 69 – 79 Palmira – Valle del Cauca Correo electrónico: esremcal@esremcal.com Teléfono: 3226934545

Advertir al representante legal de la sociedad que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur de esta Entidad. En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Parágrafo. Advertir al representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Tercero. Ordenar al representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo

Validar documento Res. 325 19-01-2015
738c-4010-738c-4000-738c-4010

2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Cuarto. Ordenar al representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por la Secretaría Administrativa de la Intendencia Regional de la Zona Sur, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Quinto. Ordenar al representante legal de la sociedad que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por el representante legal, el contador y el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Sexto. Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser

consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>

Séptimo. Ordenar al representante legal se la sociedad que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Octavo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

Noveno. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software XBRL EXPRESS, seleccionando el Informe 32 A PE 10 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32 A PE 10, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo XBRL EXPRESS se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Décimo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Décimo primero. Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, deberá diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del

Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar XBRL EXPRESS.

Décimo segundo. Ordenar al representante legal de la sociedad abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Décimo tercero. Ordenar al representante legal de la sociedad mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la CIRCULAR ÚNICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – CURIF (Circular Externa 100-000009) del 2 de noviembre de 2023.

En la preparación de los estados financieros referidos en el presente numeral, los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo cuarto. Ordenar al representante legal de la sociedad que, desde la notificación de este auto, deberá iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y, de ser el caos, los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Décimo quinto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo sexto. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo séptimo. Fijar por medios electrónicos, en la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

Décimo octavo. Ordenar a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la

Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo noveno. Ordenar a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo. Ordenar a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur, la creación del número de expediente **76001919610102562093958**, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso

Vigésimo primero. Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Sur, de acuerdo con los protocolos establecidos por esta Entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH MIREYA CRUZ GUTIÉRREZ

Intendente Regional de la Zona Sur

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION
NIT. 815.004.411
RAD. 2025-01-079428
EXP. J2025620060215000025
DEP. 620
COD. FUN. S9376

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: S9376

CARGO: Funcionaria de la Intendencia Regional De Cali

REVISOR(ES) :

NOMBRE: C2246

CARGO: INTENDENTE REGIONAL DE LA ZONA SUR

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ

CARGO: INTENDENTE REGIONAL DE LA ZONA SUR

Validar documento Res. 325 19-01-2015
738C-4010-738C-4000-738C-4010



Auto
2025-03-006060

ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES DE CALDERAS SAS

